



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 508-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de agosto del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7775 de fecha 20 de julio promovido por el recurrente José Fernando Rodríguez Velásquez y el Informe N° 448-2012-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo de vistos, el recurrente José Fernando Rodríguez Velásquez solicita a esta Comuna Provincial la inscripción como contribuyente titular, respecto de su propiedad ubicado en la calle Ancash N° 629 del distrito de San Pedro de Lloc, al haber dispuesto el Juzgado Especializado Civil de la provincia de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, mediante Resolución número dieciséis de fecha 09 de abril del 2010, la nulidad de la traslación de dominio de las acciones y derechos sobre el referido inmueble hecha a favor de Hubert Alonso Santa Cruz Quiroz y la nulidad de la inscripción registral de la referida propiedad.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por Ley N° 27305, establece que para efectos del Impuesto Predial: Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...).

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes. (Párrafo modificado por el Art. 1 de la Ley N° 27305).

Que, mediante Informe N° 448-2012-SGAL-MPP, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que la propiedad del inmueble esta a nombre de José Fernando Rodríguez Velásquez, tal como se acredita con la Escritura Pública de fecha 05 de abril del 2000 ante Notario Público Exequiel Vera Salinas y la sentencia definitiva del expediente judicial N° 220-2008, en donde se resuelve declarar fundada la demanda de Nulidad de Acto Jurídico; lo que acredita y califica como titular o como sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria en condición de contribuyente al recurrente José Fernando Rodríguez Velásquez, por lo que debe suspenderse la titularidad de Víctor Teodoro Calderón Ulfe.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE toda decisión administrativa que disponga la titularidad en calidad de contribuyente, con Código N° 840, del señor Víctor Teodoro Calderón Ulfe, respecto al bien inmueble signado con el N° 629 del Jr. Ancash de esta ciudad, pues solo acredita la calidad de responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA la solicitud promovida por el señor **JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, consecuentemente Regístrese a dicho ciudadano como contribuyente titular de la relación jurídica tributaria respecto al bien inmueble signado con el N° 629 del Jr. Ancash de la localidad de San Pedro de Lloc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

U. Rentas
Interesado
Arch.